



Medellín, miércoles 24 de febrero de 2021

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.928

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

56 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

COMERCIALES

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS FEBRERO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000892	Febrero 22 de 2021	3	070000899	Febrero 22 de 2021	21
070000893	Febrero 22 de 2021	7	070000900	Febrero 22 de 2021	23
070000894	Febrero 22 de 2021	11	070000901	Febrero 22 de 2021	25
070000895	Febrero 22 de 2021	13	070000902	Febrero 22 de 2021	27
070000896	Febrero 22 de 2021	15	070000903	Febrero 23 de 2021	33
070000897	Febrero 22 de 2021	17	070000904	Febrero 23 de 2021	34
070000898	Febrero 22 de 2021	19	070000905	Febrero 23 de 2021	36



Radicado: D 202107000892

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LEONCIO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se concede vacancia temporal, se nombra en periodo de prueba, se termina un encargo de directivo docente y se traslada una docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza el señor **LEONCIO DE JESÚS GÓMEZ ALZATE**, como **Directivo Docente – Coordinador**, en cumplimiento de la Resolución 11277 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

El Directivo Docente **LEONCIO DE JESÚS GÓMEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.649.091**, actualmente está nombrado en propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del Municipio de Remedios, se hace concederle **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del Municipio de Remedios**, mientras dura el período de prueba como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo del Señor Luis Fernando Velásquez Arias, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.933 a quien se le terminó el encargo, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”.

En razón del nombramiento en periodo de prueba del señor Leoncio De Jesús Gómez Alzate, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.649.091, se hace necesario dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Coordinador al señor **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.933**, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria, y deberá regresar a la plaza en propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. “Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Habida consideración que la Docente **CATHERINE OSORIO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.463.285**, se encuentra vinculada en propiedad, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria y en razón del regreso del titular el señor Luis Fernando Velásquez Arias, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.933, se hace necesario trasladarla como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder vacancia temporal al señor **LEONCIO DE JESÚS GÓMEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.649.091**, actualmente nombrado en propiedad, Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Ignacio Yepes Yepes, sede Escuela Urbana Remedios, del Municipio de Remedios, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como como Directivo Docente - Coordinador en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo del Señor Luis Fernando Velásquez Arias, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.933 a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LEONCIO DE JESÚS GÓMEZ ALZATE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **98.649.091**, Licenciado en Educación Básica, como Directivo Docente - Coordinador, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, en reemplazo del Señor Luis Fernando Velásquez Arias, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.535.933 a quien se le terminó el encargo, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo de Directivo Docente – Coordinador al señor al señor **LUIS FERNANDO VELÁSQUEZ ARIAS**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.535.933**, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria, y deberá regresar a la plaza en propiedad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Trasladar en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **CATHERINE OSORIO LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.020.463.285**, Licenciada en Ciencias Sociales, como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales para para la Institución Educativa Santo Domingo Savio, sede Colegio Santo Domingo Savio del municipio de Segovia - población mayoritaria, en reemplazo del señor Luis Carlos Guerra Serrano, identificado con cédula de ciudadanía N° 92.129.255, a quien se le terminó el nombramiento; la señora Osorio Londoño, viene vinculada en provisionalidad como docente de aula, en el área de Ciencias Sociales, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar al señor Jorge Eliécer Martínez Atehortúa, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/02/21
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y que lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070000893

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: LILIAM



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se termina encargo, se concede vacancia temporal y se nombra en periodo de prueba a una directiva docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.

La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 28 de diciembre de 2020, eligió plaza la señora **LILIAM ANDREA FRANCO MUÑETÓN**, como **Directiva Docente - Coordinadora**, en cumplimiento de la Resolución 11277 del 11 de noviembre de 2020, radicado 20202310112775, expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

La Directiva Docente **LILIAM ANDREA FRANCO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, actualmente está nombrada en propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria regido por el Decreto 1278 de 2002, encargada como Directiva Docente – Coordinadora, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, se hace necesario dar por terminado el encargo y concederle **vacancia temporal en el cargo de Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios**, mientras dura el período de prueba como Directiva Docente Coordinadora en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, reglamentado por el Decreto 915 del 1 de junio de 2016, en el artículo 2.4.1.1.22 “Garantías para educadores con derechos de carrera durante un nuevo período de prueba”.

En razón del nombramiento en periodo de prueba de la señora Liliam Andrea Franco Muñetón, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.805.999, se hace necesario dar continuidad en el encargo como Docente de Aula, Básica Primaria a la señora **DEISY CRISTINA ACEVEDO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.256**, Licenciada en Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios - población mayoritaria.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el encargo de Directiva Docente – Coordinadora a la señora **LILIAM ANDREA FRANCO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios – población mayoritaria, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conceder vacancia temporal a la señora **LILIAM ANDREA FRANCO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, actualmente nombrada en propiedad, como Docente de Aula, Básica Primaria en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, para desempeñar el cargo en Período de Prueba como Directiva Docente Coordinadora, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LILIAM ANDREA FRANCO MUÑETÓN**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.805.999**, Licenciada en Lengua Castellana y Comunicación, como Directiva Docente – Coordinadora, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios, plaza vacante, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Dar continuidad en el encargo de Docente de Aula, Básica Primaria, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **DEISY CRISTINA ACEVEDO MACÍAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.045.111.256**, Licenciada en Preescolar, en la Institución Educativa Rural La Cruzada, sede Institución Educativa Rural La Cruzada, del Municipio de Remedios- población mayoritaria, en reemplazo de la señora Liliam Andrea Franco Muñetón, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.805.999, quien se encuentra en periodo de prueba; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO QUINTO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.

ARTÍCULO SEXTO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar a la señora Liliam Andrea Franco Muñetón, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO OCTAVO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

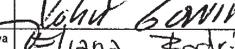
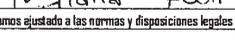
ARTÍCULO NOVENO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000894

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LUZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“POR EL CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto 2020070003526 del 23 de diciembre de 2020, fue trasladada la Docente **LUZ ENITH CASTRO SUMALAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.070**, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo del señor Luis Horacio Gómez Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.320.297, la docente Castro Sumalave, viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Quinterón del municipio de Tarazá – población mayoritaria.

La Docente **LUZ ENITH CASTRO SUMALAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.070**, mediante comunicación escrita con fecha del 09 de febrero de 2021, manifiesta no aceptar el traslado, lo que hace necesario revocar dicho acto administrativo y dar continuar en su plaza en propiedad como Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Quinterón del municipio de Tarazá – población mayoritaria

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070003526 del 23 de diciembre de 2020, mediante el cual fue trasladada la docente **LUZ ENITH CASTRO SUMALAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.070**, vinculada en propiedad, como docente de aula, en el área de Filosofía para la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros, en reemplazo del señor Luis Horacio Gómez Cadavid, identificado con cédula de ciudadanía N° 70.320.297, la docente Castro Sumalave, viene laborando como Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Quinterón del municipio de Tarazá – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ENITH CASTRO SUMALAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39.272.070**, vinculada en Propiedad, Docente de Aula, Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Tarazá Norte, sede Centro Educativo Rural Quinterón del municipio de Tarazá – población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar Continuidad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **LUIS HORACIO GÓMEZ CADAVID**, identificado con cédula de ciudadanía N° **70.323.297**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, Docente de Aula, en el área de Filosofía, en la Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez, sede Institución Educativa Padre Roberto Arroyave Vélez del municipio de San Pedro de los Milagros – población mayoritaria.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a los interesados, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hoja de vida.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		14/07/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000895

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: JIBRAN



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070000654 del 10 de febrero de 2021, se trasladó en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **JIBRAN ANDRÉS VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.211.700**, vinculado en Propiedad, como docente de aula, Básica Secundaria, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Rural Granizada, sede Principal del municipio de Copacabana**, población mayoritaria.

En atención a que en el Decreto con número 2021070000654 del 10 de febrero de 2021, se registró error en la Institución en que el docente Vásquez Gómez, prestará el servicio; se hace necesario aclarar parcialmente dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que la Institución correcta es **Institución Educativa Rural Las Granjas, sede Institución Educativa Rural Las Granjas, del municipio de Copacabana** y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, "prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente del Decreto con número 2021070000654 del 10 de febrero de 2021, en el artículo 1°, por medio del cual se trasladó, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la al docente **JIBRAN ANDRÉS VÁSQUEZ GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.211.700, vinculado en Propiedad, como docente de aula, Básica Secundaria, área de Matemáticas para la **Institución Educativa Rural Las Granjas, sede Institución Educativa Rural Las Granjas, del municipio de Copacabana** y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		17/02/2021
Revisó	María Marceta Mejía Peñáz, Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17/2/21
Proyectó:	Elíana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 202107000896

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: NUBIA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

POR LA CUAL SE ACLARA UN ACTO ADMINISTRATIVO,

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante el Decreto con número 2021070003633 del 30 de diciembre de 2020, se trasladaron unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones.

En atención a que en el Decreto con número 2021070003633 del 30 de diciembre de 2020 se registró error en el número de la cédula de ciudadanía de la docente NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA, se hace necesario aclarar dicho acto administrativo, en el sentido de indicar que el número de la cédula de ciudadanía correcto es **1.149.434. 286**, y no como allí se expresó.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar parcialmente el Decreto con número 2021070003633 del 30 de diciembre de 2020, por medio del cual se trasladaron unas docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagadas por el Sistema General de Participaciones, en el sentido de indicar que el número correcto de la cédula de ciudadanía de la docente NUBIA HASSET PALACIOS MOSQUERA es: **1.149.434.286**, y no como allí se expresó.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		19/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales		17/2/2021
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativo		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.11.1.1, se adiciona el Decreto 648 del 19 de abril de 2017 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "Por renuncia regularmente aceptada".

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante oficio calendarado el 15 de febrero de 2021, la señora Martha Lucia Bedoya Carmona, identificada con cedula de ciudadanía número 21838338, presentó renuncia al cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002044, ID Planta 0020201399, adscrito a la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de marzo de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

“Por el cual se acepta la renuncia a un funcionario administrativo, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones”

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **MARTHA LUCIA BEDOYA CARMONA**, identificada con cedula de ciudadanía número **21838338**, para separarse del cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 01, NUC Planta 2000002044, ID Planta 0020201399, adscrito a la Institución Educativa La Paz del Municipio de La Ceja, adscrito al Grupo de Trabajo Dirección de Talento Humano – Sistema General de Participaciones de la Secretaría de Educación, a partir del 1 de marzo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al servidor, haciéndole saber que la misma surte efecto a partir de la fecha de la comunicación o hasta que se haya efectuado la prestación del servicio.

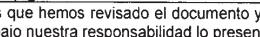
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del funcionario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/02/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		18/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Jurídica		19/02/2021
Proyectó:	Omar Cárdenas Tobón Profesional Universitario		18/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000898

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del correo electrónico institucional del 16 de febrero de 2021, el señor **DANILO OROZCO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.276.741**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Matematicas, en la Institucion Educativa San José del Citara sede Liceo San José del Citara, del municipio de Ciudad Bolivar, **a partir del 28 de febrero de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **DANILO OROZCO PATIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.015.276.741**, vinculado en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Nivel de Básica Secundaria, Area Matematicas, en la Institucion Educativa San José del Citara sede Liceo San José del Citara, del municipio de Ciudad Bolivar, **a partir del 28 de febrero de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al señor **Danilo Orozco Patiño**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		19/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		19/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 202107000899

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: ROSALBA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER007398 del 10 de febrero de 2021, la señora **ROSALBA CORREA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.205**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Nicolas Gaviria sede Colegio Nicolas Gaviria, del municipio de Cañasgordas, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **ROSALBA CORREA HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.743.205**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Basica Secundaria, Area Humanidades y Lengua Castellana, en la Institucion Educativa Nicolas Gaviria sede Colegio Nicolas Gaviria, del municipio de Cañasgordas, **a partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

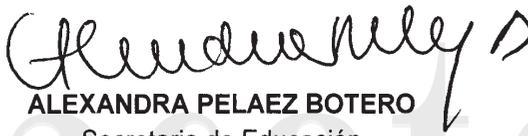
La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.

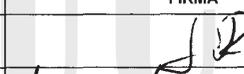
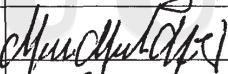
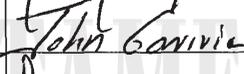
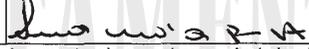
ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Rosalba Correa Hernandez**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa		19/07/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales		17/02/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa		16/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 202107000900

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino: BEATRIZ



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2021ER006060 del 05 de febrero de 2021, la señora **BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.015.199**, vinculada en Propiedad, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa Gonzalo Mejia sede Institucion Educativa Gonzalo Mejia, del municipio de Chigorodo, **a partir del 31 de marzo de 2021**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **BEATRIZ EUGENIA RODRIGUEZ ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía **32.015.199**, vinculada en Propiedad, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institucion Educativa Gonzalo Mejia sede Institucion Educativa Gonzalo Mejia, del municipio de Chigorodo, **a partir del 31 de marzo de 2021**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a la señora **Beatriz Eugenia Rodríguez Zapata**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>Luz Aida Rendón Berrío</i>	19/02/2021
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	19/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	17/2/2021
Proyectó:	Lina María Pérez Arroyave Auxiliar Administrativa	<i>Lina María Pérez Arroyave</i>	16/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000901

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO
Destino: LILIANA



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* El (la) señor (a) **LILIANA RIOS MEJIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.474.117**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gestión Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativa La Primavera del municipio de Yondó, adscrito (a) a la Secretaria de Educación de Antioquia, incorporada el Departamento de Antioquia mediante el Decreto 1668 del 10 de septiembre de 2004, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida del (la) docente, quien ha presentado solicitud voluntaria de traslado para el municipio de Barrancabermeja, en el Proceso Ordinario de Traslados 2020 – 2021, en cumplimiento a la Resolución N° 019279 del 09 de octubre de 2020, en la cual el Ministerio de Educación Nacional adoptó el cronograma de actividades para el proceso ordinario de traslados de Docentes y Directivos Docentes al servicio del Estado..

* El Departamento de Antioquia y el municipio de Barrancabermeja al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación del municipio de Barrancabermeja, respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) docente **LILIANA RIOS MEJIA**, para el municipio de Barrancabermeja.

* De conformidad con el párrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en Propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA**, al (la) señor (a) **LILIANA RIOS MEJIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **63.474.117**, Licenciada en Educación Básica Primaria, Especialista en Gestión Ambiental, quien actualmente presta sus servicios como docente de básica primaria, en el Centro Educativa La Primavera del municipio de Yondó, adscrito (a) a la Secretaria de Educación de Antioquia, inscrito (a) en el Grado "14" del Escalafón Nacional Docente, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: El (la) educador (a) Liliانا Rios Mejia, deberá tomar posesión del cargo en el Municipio de Barrancabermeja tal como lo señala el Decreto 1075 de 2015 y



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

seguirá conservando los derechos carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige, y deberá enviar copia del acto administrativo de aceptación de traslado, acta de posesión finalización e inicio de labores a la Secretaría Departamental de Antioquia, a más tardar al día siguiente de la posesión.

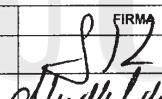
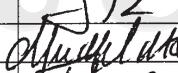
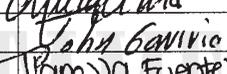
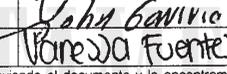
ARTÍCULO TERCERO: Una vez posesionado(a) la docente Rios Mejia, en el municipio de Barrancabermeja, será relevado(a) de Nómina del Departamento de Antioquia y se enviará la hoja de vida de la misma, con todos los anexos, el expediente de clasificación y ascenso en el escalafón docente y antecedentes disciplinarios, a la Secretaría de Educación del municipio de Barrancabermeja.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aída Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/02/2021
Aprobó:	Maria Marcela Mejia Peláez Directora de Talento Humano		11/02/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		17/02/2021
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh Auxiliar Administrativo		17/02/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070000902

Fecha: 22/02/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPÍRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política, y en especial las contenidas en La Ley 1508 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Ordenanza 36 de 1994 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establecen que la función pública se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que la Ley 1508 de 2012 establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, y en su artículo 1° define que las Asociaciones Público Privadas son un instrumento de vinculación de capital privado, para la provisión de bienes públicos y de sus servicios relacionados, que involucra la retención y transferencia de riesgos entre las partes, y mecanismos de pago relacionados con la disponibilidad y el nivel de servicio de la infraestructura y/o servicio, el cual se materializa con un contrato entre una entidad pública y una persona natural o jurídica;

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPIRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO"

3. Que el Artículo 2.2.2.1.5.6. del Decreto 1082 de 2015, establece respecto a la evaluación de la etapa de factibilidad de los proyectos de Asociación Público Privada de iniciativa privada, que las entidades del nivel territorial, deberán conformar un comité o consejo asesor integrado con funcionarios que posean conocimientos técnicos, financieros y jurídicos, con el propósito que emitan concepto con relación a los análisis que hace referencia el citado artículo.
4. Que mediante Ordenanza 36 de 1994, expedida por la Asamblea Departamental de Antioquia se establece y reglamenta el cobro de peajes en las carreteras Departamento es de Antioquia.
5. Que la Ordenanza 36 de 1994 en ARTÍCULO 2 faculta al Gobernador del departamento de Antioquia, para que mediante Decreto establezca el cobro y fije la tarifa del respectivo peaje.
6. Que la Gobernación de Antioquia, cuenta con los estudios a que hace referencia la Ordenanza 36 de 1994 en su artículo tercero, conforme a los estudios de factibilidad presentados por el originador del proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa, privada sin recursos públicos denominado Doble Calzada Oriente- DCO, cuyos soportes que hacen parte del presente Decreto y los cuales fueron debidamente aprobados por el departamento de Antioquia.
7. Que el Ministerio de Transporte, mediante Resolución 0003412 del 09 de agosto de 2019, emitió concepto vinculante previo favorable, para la instalación de una estación de peaje en el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada cuyo objeto consiste en: "Estudios, diseños, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, operación mantenimiento y reversión para la vía Doble Calzada Oriente-DCO", que estará ubicado en el tramo PR 6+400, Peaje Espíritu Santo, sobre una vía a construir por el proyecto Doble Calzada Oriente-DCO".

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPÍRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO"

8. Que durante la etapa de acuerdos realizada entre el originador del proyecto Doble Calzada Oriente-DCO y el departamento de Antioquia, se aceptaron las condiciones bajo las cuales se ejecutaría el proyecto, entre ellas las tarifas de peaje a pagar por los usuarios de la vía para la viabilidad financiera del proyecto, dichas tarifas se establecieron y acordaron a precios de diciembre del año 2015.

9. Que la Gobernación de Antioquia mediante Decreto D2019070005041 de 05 de septiembre de 2019, autorizó la instalación de una (1) estación de peaje y estableció las tarifas a cobrar en el peaje Espíritu Santo, sobre la vía a construir por el proyecto Doble Calzada Oriente-DCO.

10. Que las tarifas de peaje, contenidas en el Decreto Departamental 2019070005041 del 5 de septiembre de 2019, son diferentes a las aportadas por el Originador del proyecto en etapa de pre factibilidad, es por ello que se deben ajustar con base a los precios del año 2015, con los cuales se aprobó el proyecto y que posteriormente fueron acordados con el originador.

11. Que el Decreto Departamental 2019070005041 del 5 de septiembre de 2019 autorizó la instalación de la estación de peaje en la vía a construir por el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominada Doble Calzada Oriente-DCO, en el PR 6+8, sitio de referencia que debe ajustarse de acuerdo a la información técnica aportada y aprobada de acuerdo con la Resolución 03412 de 2019, del Ministerio de Transporte, el cual es el PR 6+400 de la misma vía.

12. Que las tarifas del peaje a instalarse dentro del proyecto, definidas en la etapa de acuerdos entre el originador del proyecto Doble Calzada Oriente-DCO y el departamento de Antioquia; de conformidad con lo previsto en la Ley 1508 de 2015 y sus Decretos reglamentarios, se encuentran publicadas en el Secop I junto con los pliegos de condiciones, la Minuta del Contrato y los demás documentos que hacen parte del proceso de selección, desde el mes de octubre de 2019 como insumo necesario para la etapa de manifestaciones de interés, previa a la adjudicación realizada mediante

11

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPÍRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO"

resolución No. 2021060000919 del 19 de enero de 2021, expedida por el Secretario de Infraestructura Física.

13. Que las tarifas de peaje acordadas con el originador del proyecto a precios de 2015 y que constan en la Minuta Contractual parte especial, corresponden a las siguientes:

Categoría	Tarifa en pesos del Mes de Referencia sin FOSEVI
I	14.300
II	17.100
III	17.300
IV	20.000
V	41.800
VI	57.000
VII	63.000

14. En consecuencia, es necesario modificar los artículos primero y segundo del Decreto Departamental 2019070005041 de 2019, en el sentido de ajustar el sitio donde se ubicará la caseta de peaje de acuerdo con la Resolución No. 003412 de 20189, emitida por el Ministerio de Transporte, error formal que se corregirá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011; y modificar las tarifas a cobrar en el peaje Espiritu Santo, sobre la vía a construir por el proyecto Doble Calzada Oriente-DCO, de modo tal que estén acordes con las condiciones en las que fue aprobado y aceptado el proyecto entre el Originador y el departamento de Antioquia, de conformidad con lo establecido en la Ley 1508 de 2012, es decir, teniendo como base las tarifas a precios de 2015.

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPÍRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO"

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 del Decreto Departamento 2019070005041 del 5 de septiembre de 2019, en el sentido de corregir el punto de referencia - PR donde se ubicará la caseta de peaje, de acuerdo con la Resolución No 003412 de 20189, emitida por el ministerio de Transporte, error formal que se corregirá de acuerdo con lo contemplado en el artículo 45 de la ley 1437 de 2011, quedando así:

***ARTÍCULO 1.** Autorizar la instalación de una (1) estación de peaje sobre la vía a construir por el proyecto de Asociación Público Privada de iniciativa privada denominado Doble Calzada Oriente-DCO, la caseta del peaje estará ubicada en el PR 6+400 con el nombre de Peaje Espíritu Santo*

ARTÍCULO 2. Modificar el artículo 2 del Decreto Departamento 2019070005041 del 5 de septiembre de 2019, en el sentido de establecer las siguientes categorías vehiculares y las tarifas de tránsito vehicular que podrá cobrar el concesionario a todos los usuarios en la estación de peaje Espíritu Santo, las cuales están expresadas en valores de febrero de 2021, quedando así:

***ARTÍCULO 2:** Establecer las siguientes categorías vehiculares y las tarifas de tránsito vehicular que podrá cobrar el concesionario a todos los usuarios en la estación de peaje "Espíritu Santo"*

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	TARIFA (febrero año 2021)
Categoría I	Automóviles, camperos y camionetas	\$17.300
Categoría II	Buses, busetas, microbuses con eje trasero de doble llanta	\$20.700
Categoría III	Camiones pequeños de dos ejes	\$20.900
Categoría IV	Camiones grandes de dos ejes	\$24.200
Categoría V	Camiones de tres y cuatro ejes	\$50.600
Categoría VI	Camiones de cinco ejes	\$69.000
Categoría VII	Camiones de seis ejes o más	\$76.200

47

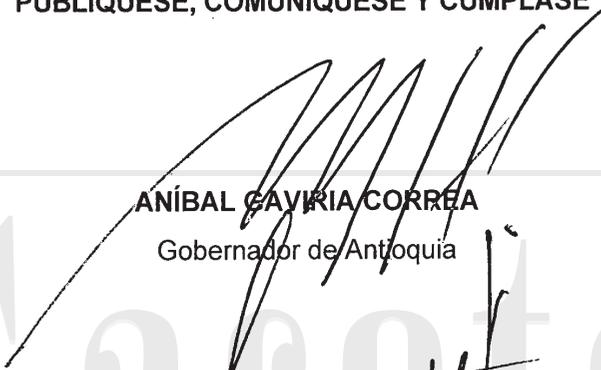
7

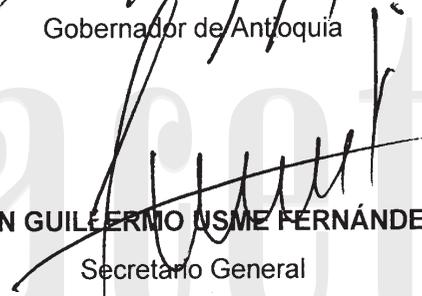
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 2019070005041, EN CUANTO A LAS TARIFAS A COBRAR EN EL PEAJE ESPÍRITU SANTO PERTENECIENTE AL PROYECTO DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PRIVADA DENOMINADO DOBLE CALZADA ORIENTE - DCO"

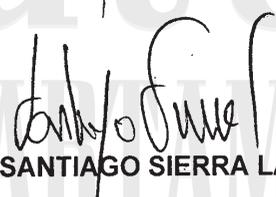
ARTÍCULO 3: Las demás disposiciones del Decreto Departamental No. D2019070005041 del 05 de septiembre de 2019 permanecerán igual, siempre y cuando se adecuen al presente acto administrativo.

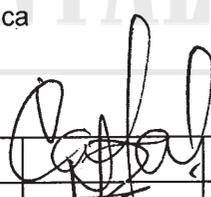
ARTÍCULO 4: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de su publicación en la gaceta oficial.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General


SANTIAGO SIERRA LATORRE
Secretario de Infraestructura Física

Proyectó	Catalina Vélez Vargas – Directora Operativa – Subsecretaría de Proyectos Estratégicos, Concesiones y APP		22-02-2021
Revisó	Mario Hernando Agudelo Rueda - Director Asuntos Legales SIF. (E)		22-02-2021
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		22-02-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2021020007920 del 20 de febrero de 2021, la señora **CARMEN CECILIA MONTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.784**, presentó renuncia al cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2845**, ID Planta **1171**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **CARMEN CECILIA MONTES HINCAPIÉ**, identificada con cédula de ciudadanía **21.396.784**, para separarse del cargo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO** (Carrera administrativa), Código **222**, Grado **05**, NUC Planta **2845**, ID Planta **1171**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 06 de abril de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferny Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos. financiada con el Sistema General de Participaciones”

Por necesidad del servicio educativo en el municipio de **URRAO**, se identificó que en el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, se **requiere** una (1) plaza docente de nivel Básica Primaria, con el fin de dar atención a población indígena del municipio, la cual debe ser cubierta con plaza docente oficial sobrante de otro municipio de la subregión del Suroeste Antioqueño.

Una vez realizado el proceso de reorganización de planta docente del municipio de **CIUDAD BOLÍVAR**, se evidencia el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria, población mayoritaria, en la Institución Educativa Rural La Ermita, sede Principal; plaza No. 1450020-008 que venía siendo ocupada por la docente GLADIS OSMANY VARGAS VARGAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.490.684, quien fue trasladada para la Institución Educativa Rural Farallones; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser trasladada para el Centro Educativo Rural Veinte de Julio, sede Principal, donde se presenta déficit de una (1) plaza docente de Etnoeducación de nivel Básica Primaria.

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en el Municipio de **CIUDAD BOLÍVAR** la plaza docente oficial que se describe a continuación:

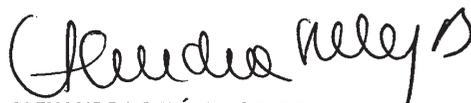
MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
CIUDAD BOLÍVAR	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL LA ERMITA	1450020-008	MAYORITARIA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza descrita en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de **URRAO**:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	TIPO DE POBLACIÓN	NIVEL-AREA
URRAO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO	CENTRO EDUCATIVO RURAL VEINTE DE JULIO		INDÍGENA	BÁSICA PRIMARIA

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		22/02/21
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez - Directora Talento Humano	<i>[Signature]</i>	25/02/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	19/02/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15-02-21
Proyectó:	Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>[Signature]</i>	15/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

“Por la cual se aclara un Acto Administrativo”

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participación.

Mediante el Decreto No.2021070000350 del 21 de enero de 2021, se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones al Señor **Wasling Biasney Palacios Hurtado**, con cédula de ciudadanía N°**11.797.232**, docente de Básica Primaria, *Centro Educativo Rural Paulina* sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia, en reemplazo del Señor **Juan Sebastián Sánchez Valdés**, con cédula de ciudadanía N°**8.028.756**, a quien se Nombra en Período de Prueba.

Atreves de llamada telefónica, el señor Wasling Biasney Palacios Hurtado, manifestó a la líder zonal, que el establecimiento educativo referido en el decreto No.2021070000350 que dio por terminado su nombramiento no correspondía, solicitando se le aclare el acto administrativo.

Una vez verificado el Sistema Humano en Línea, se constata que efectivamente se encuentra adscrito a la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas, en tal sentido se hace necesario aclarar el Decreto No. 2021070000350 del 21 de enero de 2021, que dio por terminado el nombramiento provisional al señor **Wasling Biasney Palacios Hurtado**, con cédula de ciudadanía N°**11.797.232**.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe. **Corrección de errores formales**. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo primero del Decreto No.2021070000350 del 21 de enero de 2021, por el cual se dio por terminado el nombramiento provisional en la planta de cargos del Departamento de Antioquia y pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al Señor **Wasling Biasney Palacios Hurtado**, con cédula de ciudadanía N°**11.797.232**, docente de Básica Primaria, en el sentido de indicar que la sede principal en la cual se encuentra adscrito el servidor es la Institución Educativa Rural Marco A Rojo sede Centro Educativo Rural Las Palomas del municipio de Valdivia y no como allí se dijo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al docente Wasling Biasney Palacios Hurtado, con la advertencia que contra este acto no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Las demás partes del Decreto No. 2021070000350 del 21 de enero de 2021 continúan vigentes, en lo que no sea contrario del presente acto

ARTÍCULO CUARTO: Para lo pertinente enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nomina, Planta de Personal y Hoja de Vida

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Alexandra Peláez Botero

Alexandra Peláez Botero
Secretaria de Educación

	NOMBRES	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío, Subsecretaría Administrativa	<i>Luz Aída Rendón Berrío</i>	11/07/2021
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora Talento Humano	<i>María Marcela Mejía Peláez</i>	11/07/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado - Dirección Asuntos Legales	<i>John Jairo Gaviria Ortiz</i>	19/2/21
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez, Profesional Universitario	<i>Martha Lucia Cañas Jiménez</i>	11-07-21
Proyectó:	Beatriz Helena Valencia Sierra ; Profesional Universitario	<i>Beatriz Helena Valencia Sierra</i>	09/02/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **16 de diciembre de 2020**, falleció **FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ FLÓREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **70.048.090** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **INÉS UBIELLY VÉLEZ DE ÁLVAREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.416.388**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **16 de diciembre de 2020**, falleció **JAVIER LICIRIO VERGARA JARAMILLO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **719.078** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ERNESTINA HENAO DE VERGARA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.974.654**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **08 de enero de 2021**, falleció **JOSÉ PABLO CARMONA AMARILES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.333.845** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERTHA LIGIA CARDONA AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **24.302.544**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **28 de enero de 2021**, falleció **JESÚS EMILIO RUIZ ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **741.669** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARÍA ARNOLDA TORRES JARAMILLO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.838.844**, en calidad de **COMPAÑERA PERMANENTE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **28 de enero de 2021**, falleció **AURELIO ANTONIO MONTOYA HOLGUÍN**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.497.726** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **OLGA DE JESUS MUÑOZ CANO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.790.111**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **12 de junio de 2020**, falleció **GRACIELA DE JESÚS ARIAS ZAPATA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.444.872** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **BENJAMÍN ANTONIO FONNEGRA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **566.652**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día **31 de enero de 2021**, falleció **MARCELINO GARCÍA JURADO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **759.518** se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la **ANA ELENA CARDONA DE GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.960.188**, en calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE**.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la La Dirección de Compensación, Beneficios y Sistema Pensiona del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Medellín, 23 de febrero de 2021


EDGAR GEOVANNY BORDA TORRES
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 9 de marzo de 2019, falleció **JAIME ARTURO TAPIAS RESTREPO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **683.425**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MARINA CASTAÑEDA CARO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **43.080.182**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba C. 1. Apudaterra
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: (57) 41 383 820 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 9 de marzo de 2020, falleció **ROSA EMILIA SANTA SANTA**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.264.485**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **JESUS MARIA CARVAJAL ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **3.529.068**, en calidad de Compañero.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental - Juan María Córdoba (Calle Arribo)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonos: 57 (1) 353 32 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 24 de enero de 2021, falleció **JOSE RODRIGO RAMIREZ CORDOBA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **501.164**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LUZ MYRIAM RODRIGUEZ ZAPATA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.682.039**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (Cic. Abujarrá)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: 57 (4) 383 67 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 24 de enero de 2021, falleció **RAMIRO DE JESUS ECHAVARRIA GARCES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **2.712.043**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIVIA INES RESTREPO DE ECHAVARRIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **32.343.464**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



NO 9191



Centro Administrativo Departamental (C.A.D.) - Manizales (Calle del Arstango)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: (57) 313 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 15 de enero de 2021, falleció **RICARDO JULIO URIBE**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **570.374**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA ANGELICA VANEGAS RAIGOSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **42.963.571**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

 **UNIDOS**



ISO 9001



Centro Administrativo Departamental - Calle Medellín - Medellín - Antioquia
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonos: 57 (4) 483 62 91 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 17 de enero de 2021, falleció **JOSE MIGUEL PIEDRAHITA SEPULVEDA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.648.100**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA VIRGINIA URAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **22.172.200**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental Juan María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos: 51 - 4 - 383.52.00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUÍA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 27 de julio de 2020, falleció **ANTONIO LOPEZ OROZCO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.340.879**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **CARMEN ELISA OBANDO DE LOPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.993.857**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Arboleda)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfonos 57 (4) 383 82 00 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 2 de enero de 2021, falleció **PABLO LUIS YEPES YEPES**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **585.013**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA LAURA GALLEGO DE YEPES**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.519.952**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

Esterly Guerra

P OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

 **UNIDOS**



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Telefonos 57 (4) 383 82 21 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 30 de enero de 2021, falleció **OSCAR DE JESUS TANGARIFE ALVAREZ**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **3.653.625**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **NIDIA AMPARO MAZO MAZO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.991.217**, en calidad de Compañera.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (La Apujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: 57 (4) 383 82 01 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL

AVISA

Que el día 20 de diciembre de 2021, falleció **LUIS CESAR RUEDA ZAPATA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.232.037**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **GLADYS DE JESUS GUTIERREZ GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.758.395**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.

OCTAVIO DE J. MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000077395

1 - 2

UNIDOS



ISO 9001



Centro Administrativo Departamental José María Córdoba (C.A.D.)
Calle 42 B 52 - 106 - Piso 2 - Teléfono: 57 (4) 384 8211 - Medellín - Colombia

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de febrero del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
